

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 20 de septiembre del 2022. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, informando que la parte actora allegó memorial de subsanación. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00320 00

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso especial de Fuero Sindical instaurado por Banco W S.A. contra Johnatan Escobar Fonseca

Luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante en armonía con la providencia que antecede, el Despacho encuentra que el escrito reúne los requisitos de que trata el artículo 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la Ley 2213 de 2022 y Código General del Proceso; en consecuencia, **SE ADMITE** la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** promovida por **BANCO W S.A.** contra **JOHNATAN ESCOBAR FONSECA**.

En virtud de lo anterior, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al demandado **JOHNATAN ESCOBAR FONSECA**, mediante la entrega del escrito de demanda y del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con lo dispuesto en el numeral 1º del literal A del artículo 41 ibidem, para lo cual se ordena que la parte demandante efectúe las diligencias pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, enviando un mensaje de datos al correo electrónico para notificaciones judiciales de la persona por notificar, en el que advierta que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando esta providencia, tal como lo prevé el artículo 6º de la citada disposición.

Notifíquese la demanda y el presente auto a la organización sindical **ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO - ASNALTRASEFINC**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo vía mail

a la cuenta electrónica del nombrado Sindicato, mensaje de notificación personal en el que, tendrá que precisarse que dicho acto se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando la demanda, el auto admisorio y este proveído, y acreditarlo así en el expediente, para que coadyuve al aforado si lo considera y efectúe los actos procesales permitidos para con el trabajador demandado, salvo la disposición del litigio. (Artículo 118B Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 125 de fecha 21 de septiembre
junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cfa2c65fa983a5f9de6a07dcf036a95ca317db17dd094f0fabd62995a89ccd**

Documento generado en 20/09/2022 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>